



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2017-MDP/ALC

Paracas, 04 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Documento con Código No Previsto en el TUPA N° 2035-2015-UTD, de fecha 08 de Abril de 2015, presentado por el Sr. Luis Humberto Solari Neyra, identificado con DNI N° 22282420, el Sr. Enrique Andrés Solari Neyra, identificado con DNI N° 22282611, la Sra. Erika Magdalena Solari Neyra, identificada con DNI N° 22282474, el Sr. Miguel Ángel Solari Neyra, identificado con DNI N° 22282655, la Sra. Claudia Isabel Cervera Solari, identificada con DNI N° 40509763 y la Sra. Ana Galina Chacaliaza Solari, identificada con DNI N° 44061259, mediante el cual solicitan: **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Av. Los Libertadores S/N del distrito de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. Luis Humberto Solari Neyra, el Sr. Enrique Andrés Solari Neyra, la Sra. Erika Magdalena Solari Neyra, la Sra. Erika Magdalena Solari Neyra, el Sr. Miguel Ángel Solari Neyra, la Sra. Claudia Isabel Cervera Solari y la Sra. Ana Galina Chacaliaza Solari, solicitan: **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Av. Los Libertadores S/N del distrito de Paracas, aduciendo que son poseedores por más de 50 años, para lo cual adjuntan: Copias Simples de DNI, Plano de Ubicación, Copias de Pagos de Impuesto Predial, Comprobantes de Pagos, y otros documentos;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDP**, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas, se estableció en el orden N° 03.53 de la Gerencia de Desarrollo Urbano el procedimiento denominado **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, siendo sus requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde adjuntando copia de DNI.
- Certificado de Posesión otorgado por la Junta Directiva.
- Declaración Jurada del interesado que acredita la Posesión.
- Documentación que acredite la posesión por más de 5 años mínimos.
- Plano de Ubicación y Localización (esc. 1/500) firmado por el profesional responsable.
- Plano Perimétrico del predio de escala 1/50, con datos técnicos: áreas.
- Memoria Descriptiva firmada por profesional responsable.
- Declaración Jurada de Habilitación del profesional responsable y/o Declaración Jurada.
- Pago del derecho correspondiente por Constancia de Posesión.
- Pago del derecho correspondiente por Inspección ocular.

NOTA

No se otorgaran en caso que exista proceso judicial o en áreas públicas.
No se otorgaran para áreas menores reglamentarias, ni para mayores de 500 m².
No se otorgaran Constancia de Posesión por traspaso y/o comprar venta de posesión.
No se otorgaran Constancia de Posesión a persona natural, jurídica, empresa y/o Asociación, Cooperativas para fines de Habilitación Urbana.
No se otorgaran Constancia de Posesión para áreas de uso Público, vías, parques, aporte y otros.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2017-MDP/ALC

Que, para efectos del otorgamiento de la Constancia de Posesión debe analizarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 279-2015-JRVM/SGCCU-MDP, de fecha 17 de Agosto de 2015, emitido por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, comunica que se realizó la comparación de la ubicación que se grafica en el plano presentado con los planos que se grafican en la base digital del distrito de Paracas, con que cuenta dicha subgerencia y se verifico que actualmente el predio evaluado se superpone sobre terrenos destinados a áreas verdes, por lo que es de la Opinión, que lo solicitado por los recurrentes no es factible, ya que además de superponerse a las áreas verdes, no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA;

Que, a través del Informe N° 070-2017-GDU/MDP/JLPS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de Junio de 2017, se informa que, realizada la inspección ocular se encontró a los posesionarios y se observó que se encuentra una parte del predio, cercado con material noble y otra con cerco vivo, en el interior se encuentra construido con material noble, cuenta con dormitorio, cocina, baño y en otra parte se aprecian módulos de drywall. Así mismo informa que se debe de tener en cuenta que en la actualidad se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, por lo que se ha hecho necesario realizar ajustes para su ordenamiento, en tal sentido de los lotes que conforman se asignó nomenclaturas actuales así como se han realizado ajustes en cuanto a sus colindancias, área y perímetro en concordancia con su realidad física de quienes están en posesión de los predios que la conforman, ya que dicho predio se encuentra superpuesto con el lote "A" área verde inscrita en la Partida Electrónica N° 11028203, a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas. Comunica también que se realizó la comparación de la ubicación física del predio inspeccionado con los planos de trazado y localización actualizados y se verifico que actualmente al predio materia de la solicitud le corresponde nomenclatura actual Mz. A – Lote 01 – HH.UU. de Oficio José de San Martín – II Etapa,

Que, mediante Informe Legal N° 388-2017-MDP/GAJ, de fecha 20 de Junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los documentos adjuntos se advierte en el Informe N° 279-2015-JRVM/SGCCU-MDP y el Informe N° 070-2017-GDU/MDP/JLPS, que dicho predio se encuentra superpuesto con el Lote "A" área verde, inscrita en la Partida Electrónica N° 11028203 a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas, quien ha determinado que **NO SE OTORGARAN CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA AREAS DE USO PUBLICO, VÍAS, PARQUES, APORTES Y CTROS, ETC.** y en el presente caso, los interesados solicitan constancia de posesión sobre un área verde, de propiedad Municipal debidamente inscrito en los registros públicos, por lo que deviene en Improcedente el pedido;

Que, por otro lado el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, ha determinado que **NO SE OTORGARAN CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA AREAS MENORES REGLAMENTARIAS, NI PARA MAYORES DE 500 M²**, y los recurrentes señalan que el área que vienen ocupando es de 1,430.97 m², en consecuencia se encuentra dentro de las prohibiciones para otorgamiento de Certificado de Posesión;

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que regula sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, se ha establecido su numeral 1.1. El Principio de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", por lo que no es posible otorgar Constancias de Posesión sobre bienes de dominio público, conforme lo sanciona el Artículo 376-B del Código Penal, que establece: El funcionario público que, en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorga ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2017-MDP/ALC

personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 403-2017-MDP/GAJ, de fecha 27 de Junio del 2017, cumple con informar que mediante Acuerdo de consejo N° 042-2016-CMP, se ha aprobado por unanimidad, entre otros, declarar de interés social local el saneamiento físico legal para fines de titulación individual de las posesiones informales de las manzanas A, B, C y Lote Único de la HH.UU. "El Golf", áreas de aportes que hiciera la Compañía Inmobiliaria Paracas indicándose que hasta la fecha no se ha iniciado el procedimiento;

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Luis Humberto Solari Neyra, el Sr. Enrique Andrés Solari Neyra, la Sra. Erika Magdalena Solari Neyra, la Sra. Erika Magdalena Solari Neyra, el Sr. Miguel Ángel Solari Neyra, la Sra. Claudia Isabel Cervera Solari y la Sra. Ana Galina Chacaliza Solari, mediante Documento con Código No Previsto en el TUPA N° 2035-2015-UTD, en consecuencia **NO OTORGAR** Constancia de Posesión a los recurrentes respecto del área de 1,430.97 m² que vienen ocupando, ubicado en la Av. Los Libertadores S/N del distrito de Paracas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE

